

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 160-08

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE CONTROL ACCIONARIO PRESENTADA POR LA RAZON SOCIAL N 103.5 FM, C. POR A., TITULAR DEL DERECHO DE USO DE LA FRECUENCIA 103.5 MHZ EN LA PROVINCIA SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

Con motivo de la solicitud de autorización de transferencia de control accionario presentada al **INDOTEL** por la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, titular de la frecuencia 103.5 MHz en la provincia Santiago.

Antecedentes.-

1. Mediante Licencia de Operación No. 369, con fecha 15 de octubre de 1997, la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), autorizó a la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, al uso de la frecuencia 103.5 MHz con su transmisor ubicado en la provincia Santiago, Rep. Dominicana, con una potencia de 5 Kilovatios;
2. El día 11 de abril de 2008, la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, solicitó al **INDOTEL**, la autorización correspondiente a los fines de proceder con la operación de transferencia de control accionario de la referida sociedad, de los señores **ANTONIO PÉREZ, JOSÉ DARÍO PÉREZ, JUAN ULISES GÓMEZ, MARCOS JOSÉ DÍAZ, RAMÓN ANTONIO FERNÁNDEZ ANDRÉS JIMÉNEZ SILVERIO** y **GERARDO ANTONIO PÉREZ**, cedentes, a favor de los propuestos cesionarios, señores **AURELIANO DE JESUS GUZMAN, YOLANDA GUZMAN, NELSON GUZMAN, ANA JULIA RODRIGUEZ, MANUEL RAMON GUZMAN, HERIBERTO GUZMAN** y **LEONARDO ANTONIO GUZMAN PEREZ**;
3. Mediante comunicación No. 084988, con fecha 6 junio de 2008, el **INDOTEL** le comunicó a la sociedad comercial **N 103.5 FM, C. POR A.**, que su solicitud de autorización de transferencia cumplía con los requisitos de presentación exigidos para el otorgamiento de la misma, concediéndole asimismo un plazo de siete (7) días calendario para publicar en un periódico de circulación nacional un extracto de la referida solicitud;
4. El día 11 de junio de 2008, la sociedad comercial **N 103.5 FM, C. POR A.**, publicó en el periódico "Listín Diario", en la edición de esa misma fecha, el extracto de su solicitud de autorización de transferencia de control accionario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE ELCASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante “Ley”), de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998) y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, solicitó al **INDOTEL** la autorización correspondiente a los fines de proceder a la operación de transferencia de de control accionario de la referida sociedad, observando lo dispuesto por los artículos 6, 62, 63 y 64 del Reglamento previamente citado, respecto del procedimiento a seguir para la obtención de la referida autorización;

CONSIDERANDO: Que el artículo 28.1 de la Ley, dispone de manera textual lo siguiente:

“La transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario”

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 del Reglamento, señala de manera expresa cuales son los requisitos que el solicitante debe cumplir para poder obtener una “Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control”;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el artículo 64 del Reglamento señala cual es el procedimiento establecido para la obtención de una “Autorización para una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento del Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control de una Concesión y/o Licencia, o Inscripción vinculada a una Licencia”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.2 del Reglamento, señala de manera textual lo siguiente:

“El solicitante publicará el extracto de la solicitud redactado por el **INDOTEL** en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los siete (7) días calendario que sigan a la notificación del **INDOTEL** indicada en el artículo anterior. La falta de publicación del extracto de la solicitud dentro del plazo señalado, constituirá una causa de rechazo a la solicitud por parte del **INDOTEL**.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 64.5 del Reglamento establece textualmente que:

“Cualquier persona interesada podrá formular observaciones u objeciones dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación del extracto de la solicitud indicado en los artículos 64.3 y 64.4(a), como sea aplicable”

CONSIDERANDO: Que la razón social, **N 103.5 FM, C. POR A.**, presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 63 del Reglamento precedentemente mencionado, para poder obtener la autorización correspondiente a fin de realizar la operación de transferencia de control accionario señalada precedentemente, cumpliendo de igual modo con el procedimiento establecido por los artículos 6 y 64 del Reglamento previamente señalado;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **N 103.5 FM, C. POR A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento, precedentemente citado, tuvo a bien realizar la publicación del extracto de su solicitud de autorización de transferencia de control accionario, en el periódico "Listín Diario", en su edición de fecha 11 de junio 2008, observando así el plazo de siete (7) días calendario establecido por el señalado artículo y depositando en el **INDOTEL** una copia de la publicación del extracto de la presente solicitud;

CONSIDERANDO: Que durante el transcurso del plazo establecido por el artículo 64.5 del Reglamento previamente señalado, no fueron depositadas observaciones u objeciones a la presente solicitud de autorización presentada por la sociedad comercial **N 103.5 FM, C. POR A.**, para la transferencia de control accionario de la referida sociedad;

CONSIDERANDO: Que la solicitante **N 103.5 FM, C. POR A.**, reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de su solicitud, establecidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, cumpliendo asimismo de manera satisfactoria con el procedimiento dispuesto por los artículos 6 y 64 del referido texto legal;

CONSIDERANDO: Que en sentido general, del estudio de la documentación depositada en el expediente de que se trata, con ocasión de la presente solicitud y, de las investigaciones que ha realizado el órgano regulador, no se desprende causa alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud presentada por la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**,

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas previamente, este Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende que, procede autorizar a la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, a realizar la operación de transferencia del control accionario de la misma, a favor de los señores **AURELIANO DE JESUS GUZMAN, YOLANDA GUZMAN, NELSON GUZMAN, ANA JULIA RODRIGUEZ, MANUEL RAMON GUZMAN, HERIBERTO GUZMAN y LEONARDO ANTONIO GUZMAN PEREZ;**

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana (Resolución No. 004-00 modificado por las Resoluciones Nos. 007-02 y 129-04);

VISTAS: Las licencias de Operación No. 369 de fecha 15 de octubre de 1997, expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), y mediante la cual se le otorga a la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, el derecho de uso de la frecuencia 103.5 MHz con su transmisor ubicado en la provincia Santiago, Rep. Dominicana, con una potencia de 5 KW;

VISTA: La solicitud de autorización interpuesta por la sociedad **N 103.5 FM, C. POR A.**, en fecha 11 de abril de 2008, ante el **INDOTEL** para la transferencia del control accionario de la referida sociedad, y sus anexos;

VISTA: La comunicación No. 084988 de fecha 6 de junio de 2008, mediante la cual **INDOTEL**, le comunicó a la sociedad comercial **N 103.5 FM, C. POR A.**, que su solicitud de transferencia cumplía con los requisitos de presentación exigidos para el otorgamiento de la misma,

concediéndole asimismo un plazo de siete (7) días calendario para publicar en un periódico de circulación nacional un extracto de la referida solicitud.

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad comercial **N 103.5 FM, C. POR A.**;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, a los señores **ANTONIO PÉREZ, JOSÉ DARÍO PÉREZ, JUAN ULISES GÓMEZ, MARCOS JOSÉ DÍAZ, RAMÓN ANTONIO FERNÁNDEZ ANDRÉS JIMÉNEZ SILVERIO** y **GERARDO ANTONIO PÉREZ**, a realizar la transferencia del control accionario de la concesionaria **N 103.5 FM, C. POR A.**, a favor de los señores **AURELIANO DE JESUS GUZMAN, YOLANDA GUZMAN, NELSON GUZMAN, ANA JULIA RODRIGUEZ, MANUEL RAMON GUZMAN, HERIBERTO GUZMAN** y **LEONARDO ANTONIO GUZMAN PEREZ**, por las consideraciones y motivos expuestos precedentemente en el cuerpo de la presente decisión.

SEGUNDO: DISPONER que la autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su notificación a las partes, por lo que se deberá finalizar la operación de transferencia del control accionario de la concesionaria **N 103.5 FM, C. POR A.**, dentro del indicado plazo, debiendo la sociedad **N 103.5 FM, C. POR A.**, notificar al **INDOTEL** la finalización de la transacción, dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DISPONER que una vez se efectúe a favor de los señores **AURELIANO DE JESUS GUZMAN, YOLANDA GUZMAN, NELSON GUZMAN, ANA JULIA RODRIGUEZ, MANUEL RAMON GUZMAN, HERIBERTO GUZMAN** y **LEONARDO ANTONIO GUZMAN PEREZ**, el traspaso del control social de las acciones estos deberán velar, como nuevos accionistas de la sociedad **N 103.5 FM, C. POR A.**, que la misma cumpla con todos los derechos y obligaciones que le correspondan en lo que respecta a la provisión de los servicios autorizados.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, la notificación de la presente Resolución, con acuse de recibo, a la sociedad **N 103.5 FM, C. POR A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet;

.../Continúa al Dorsol/...

Así ha sido adoptada, aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Estado de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo